

**PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y RUBÉN BENJAMÍN ESPINOZA PAINEMAN**

EXENTA N°

06.06.2011 - 02630

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 6201 de fecha 31 de Diciembre de 2008, que aprueba el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Rubén Espinoza Paineman; la Minuta N° 2180 del Departamento de Administración General del Servicio, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 03 de Mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.232 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 1° de Diciembre del año 2008, este Consejo celebró un convenio aporte financiero a la ejecución de actividades artísticas y culturales con el Sr. Rubén Espinoza Paineman, cédula de identidad N° 10.869.976-0, a objeto de financiar los gastos de arriendo de equipos de sonido para la realización del proyecto denominado "Llevando Teatro con Pablo Neruda", actividad a realizarse durante el mes de Diciembre de 2008, por el Taller Pablo Neruda, acto por el cual el Consejo transfirió la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos), siendo dicho instrumento aprobado por la Resolución Exenta N° 6201, de 31 de Diciembre de 2008.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del precitado Convenio, el beneficiario referido, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección Finanzas y Gestión Administrativa-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.



Que, mediante cartas de fecha 10 de Noviembre de 2009, de 14 de Enero y 05 de Mayo de 2010, el Servicio solicitó al beneficiario dar cumplimiento a las obligaciones referidas en considerando precedente, sin obtener respuesta favorable a éste requerimiento.

Que, el beneficiario no ha presentado documentación que respalde que la transferencia de recursos efectuada por el Servicio, que acredite el buen uso y la naturaleza no lucrativa de la actividad materia del convenio, de acuerdo a declaración efectuada por el beneficiario en la cláusula primera del convenio.

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, a contar de la fecha de notificación de la resolución que así lo disponga.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el beneficiario Sr. Rubén Benjamín Espinosa Paineman, cédula de identidad N°10.869.976-0, de fecha 1° de Diciembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 6201 de este Servicio de 31 de Diciembre de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha cumplido con la obligación establecida en la cláusula tercera del convenio referido, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario al Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al beneficiario Sr. Rubén Benjamín Espinosa Paineman, cédula de identidad N°10.869.976-0.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.



ANÓTESE


RESIDENTE
GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC/CLE

Resol. N° 04/323

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sr. Rubén Benjamín Espinoza Paineman, calle Jorge Guerra N° 9430, comuna de Lo Espejo, Santiago.